



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 26/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VULCANIZADORA SAN MIGUEL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 26/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. FABIOLA CÓRDOVA SASTRE, EN CONTRA DE C. GUADALUPE DEL CARMEN DAMAS VAZQUEZ Y FLOR DE MARIA VADILLO DAMAS, RESPONSABLE Y PROPIETARIA DEL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "VULCANIZADORA VADILLO CHIMILLO"

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte que la actora FABIOLA CÓRDOVA SASTRE, fue notificada del acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, mediante buzón electrónico con fecha dos de mayo del mismo año.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (03)** días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica de la demandada VULCANIZADORA VADILLO CHIMILLO, transcurre como a continuación se describe: del seis al ocho de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha dos de mayo del presente año, se tuvo por notificada a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días tres y cuatro de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo). Así mismo, se excluye el día cinco de mayo de dos mil veinticinco (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que manifestara lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica de la demandada VULCANIZADORA VADILLO CHIMILLO, por tal razón, se tiene a la misma, por precluído su derecho, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal

del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Siendo que por medio del auto de fecha quince de julio de dos mil veintidós, se dejó a reserva de proveer respecto a las contrarréplicas de las demandadas GUADALUPE DEL CARMEN DAMAS VÁZQUEZ y FLOR DE MARÍA VADILLO DAMAS; para efectos de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad ordena correr traslado con el escrito de las contrarréplicas de las demandadas GUADALUPE DEL CARMEN DAMAS VÁZQUEZ y FLOR DE MARÍA VADILLO DAMAS; lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica de la parte demandada, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

TERCERO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

